



# Resolución Jefatural de Administración

Nº 224-2024-MTC/20.2

Lima, 19 de noviembre de 2024

## VISTOS:

El Informe N° 0696-2024-MTC/20.14.18 de fecha 5 de julio del 2024, del Jefe de la Unidad Zonal Cusco – Apurímac; el Memorandum N° 6945-2024-MTC/20.13.1 de fecha 30 de setiembre del 2024, del Sub Director de Conservación; el Informe N° 1284-2024-MTC/20.2.1 de fecha de octubre del 2024, del Jefe de Logística; y, el Informe Técnico N° 080-2024-MTC/20.2.1.7 del 29 de octubre del 2024, del Coordinador de Control Patrimonial; a través de los cuales se sustenta y solicita la emisión del resolutivo que apruebe la baja de dos (02) bienes muebles patrimoniales por la causal de Obsolescencia Técnica, informados por la Unidad Zonal Cusco - Apurímac, y;

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Decreto Supremo N° 033-2002-MTC publicado el 12 de julio del 2002, modificado por la Primera Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 022-2018-MTC y por la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 014-2019-MTC, se creó el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional, en adelante **PROVIAS NACIONAL**, de carácter temporal, autonomía técnica, administrativa y financiera, encargado de las actividades de preparación, gestión, administración y ejecución de proyectos de infraestructura de transporte relacionada a la Red Vial Nacional, no concesionada. Asimismo, realiza actividades relacionadas con los aspectos, técnicos, administrativos y legales vinculados con la adquisición, expropiación, transferencia interestatal, liberación de interferencias y saneamiento físico legal del derecho de vía de las carreteras de la Red Vial Nacional no concesionada; así como emite autorizaciones para el uso del derecho de vía y de los vehículos especiales en toda la Red Vial Nacional;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, se establece que la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento y tiene entre sus funciones ejercer la máxima autoridad técnico-normativa de dicho Sistema, aprobar la normatividad y los procedimientos que lo regulan; así como, programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión de las actividades que lo componen. Asimismo, establece que comprende los siguientes componentes: i) la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras; ii) la Gestión de Adquisiciones; y iii) la Administración de Bienes, siendo que este último componente, incluye a los bienes inmuebles y muebles;

Que, Mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, que establece en su artículo 5, numeral 1, como funciones adicionales de la Dirección General de Abastecimiento, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de



Abastecimiento, lo siguiente: “Regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del SNA”;

Que, posteriormente la Dirección General de Abastecimiento, con el propósito de contar con un marco normativo actualizado para la gestión de los bienes muebles patrimoniales, que contribuya a una gestión óptima por parte de las entidades públicas y que la Cadena de Abastecimiento Público se ejecute de manera eficiente y eficaz para el cumplimiento de la provisión de servicios públicos para el logro de resultados, aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y su modificatoria aprobada con Resolución Directoral N° 006-2022-EF/54. y N° 0016-2023-EF/54.01; cuyo objeto es regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentren bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento; asimismo regula entre otras materias, la baja de bienes muebles patrimoniales contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, administrado por la DGA;

Que, sobre la baja de bienes muebles patrimoniales, tenemos en el artículo 47° de la citada Directiva, que es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC; y tiene dentro de las causales de baja de los bienes muebles patrimoniales, en el literal g) del artículo 48°, la causal de Obsolescencia Técnica, que define como la situación en la que un bien mueble patrimonial, pese a encontrarse en condiciones operativas, no tiene un desempeño eficiente por estar desfasados tecnológicamente;

Que, en esa línea, la Coordinación de Control Patrimonial, bajo la supervisión de la Jefatura de Logística, mediante Informe Técnico N° 080-2024-MTC/20.2.1.7, señala que, del análisis de la información presentada por la Unidad Zonal Cusco – Apurímac, sobre la evaluación de bienes en estado malo producto de los resultados del Inventario 2023; y validada por la Sub Dirección de Conservación, se identificaron dos (02) bienes muebles patrimoniales, del rubro Maquinarias, cuya baja se está recomendando con el mencionado informe técnico, dado que los mismo habiendo alcanzado el fin de su vida útil por uso, se han convertido en obsoletos para las labores que ejecuta la entidad, recomendando al respecto, aprobar la baja por la causal de Obsolescencia Técnica, cuyo detalle se encuentra en el Apéndice A adjunto a dicho informe;

Que, en tal sentido, considerando el marco legal señalado, el acto de baja se encuentra sustentado con la documentación mencionada en el informe técnico del exordio; por tanto, resulta procedente aprobar la baja por la causal de Obsolescencia Técnica, dos (02) Bienes del Activo Fijo, con un Valor Neto de S/ 2.00 (Dos con 00/100 Soles); descritos en su Apéndice A, con valores actualizados al mes de setiembre del 2024, debidamente conciliados con la Contabilidad y Finanzas;

Que, estando a la calificación de los bienes para el Sistema Educativo, se determina que se encuentran fuera de los alcances de la Ley N° 27995 “Ley que establece que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las Instituciones Públicas, a favor de Centros Educativos de Regiones de extrema pobreza”, y su modificatoria contenida en el Ley N° 30909;

Que, conforme a lo expuesto, resulta necesario emitir la resolución administrativa para aprobar la solicitud formulada por el Coordinador de Control Patrimonial, descrita en el informe





# Resolución Jefatural de Administración

N° 224-2024-MTC/20.2

Lima, 19 de noviembre de 2024

técnico que lo sustenta y se apruebe la baja de los bienes muebles patrimoniales por la causal de Estado de Chatarra, para proceder a su exclusión del registro patrimonial y contable del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, así como su posterior disposición;

Con la visación de la Jefatura de Logística de la Oficina de Administración, en lo que es de sus respectivas competencias; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento; y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” aprobada con la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y su modificatoria aprobada con Resolución Directoral N° 006-2022-EF/54.01 y N° 016-2023-EF/54.01; en mérito a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 828-2020-MTC/01.02, del 24.11.2020; y en virtud de la Resolución Directoral N° 1128-2024-MTC/20 del 28 de octubre del 2024;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.- APROBAR** la baja por la causal de Obsolescencia Técnica, de **dos (02) Bienes del Activo Fijo**, con un Valor Neto de S/ 2.00 (Dos con 00/100 Soles); ubicados en la Unidad Zonal Cusco – Apurímac, propiedad del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, a efectos de ser excluidos del registro patrimonial y contable de la entidad, cuyas características y valores individuales se encuentran contenidos en el Anexo 1, que forma parte de la presente Resolución;

**ARTÍCULO 2.- DISPONER** que Logística y Contabilidad y Finanzas, viabilicen lo dispuesto en el Artículo 1, respecto a la cancelación de la anotación en el registro patrimonial y contable de los bienes dados de baja con la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3.- ENCARGAR** a Logística de la Oficina de Administración, proceder con la disposición final de los bienes dados de baja, conforme a lo normativa vigente.

**ARTÍCULO 4.- NOTIFICAR** la presente Resolución a Logística; a Contabilidad y Finanzas; a la Unidad Zonal Cusco – Apurímac; así como al Órgano de Control Institucional, para los fines correspondientes de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

**ARTÍCULO 5.- DISPONER** que Logística, cumpla con el registro del número de la Resolución que aprobó el procedimiento de gestión mobiliaria, en el aplicativo Módulo de Patrimonio del SIGA



MEF, conforme a lo indicado en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, aprobada con la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y sus modificatorias aprobadas con la Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 y N° 0016-2023-EF/54.01.

Regístrese y Comuníquese,

*Documento firmado digitalmente*  
**ANDERSON JUNIOR SILVA CORDOVA**  
Jefe de la Oficina de Administración  
**PROVIAS NACIONAL**



# Anexo 1



R.J.A. N° 224-2024-MTC/20.2

Lima, 19 de noviembre de 2024

## DESCRIPCION DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES

Baja de Bienes Muebles Patrimoniales por la causal de Obsolescencia Técnica de la Unidad Zonal Cusco - Apurímac

Item	Código Patrimonial (SBN)	Denominación	Detalle Técnico (1)				Estado Conserv. (2)	Cuenta Contable	Fecha de Alta	Valor Neto y/o Adq. S/	Causal de Baja (*)	Ubicación física
			Marca	Modelo	Color	Serie						
1	673663810002	RODILLO LISO VIBRATORIO AUTOPROPULSADO	INGERSOLL RAND	SD-100D	AMARILLO	30032SIC	M	1503020999	04/06/2013	1.00	OT	Unidad Zonal Cusco - Apurímac
2	673608560008	CASA RODANTE	LIASA	S/M	BLANCO	090-98	M	1503020999	30/06/1998	1.00	OT	U.P. Aguas Calientes
<b>Total</b>										2.00		
<b>Total general</b>										2.00		

(1) En caso de vehículos, adicionalmente llenar la Ficha Técnica de Vehículo (Anexo N° 8)

(2) El estado es consignado en base a la escala: bueno, regular, malo, RAEE, chatarra

(\*) OT= Obsolescencia Técnica

